JM/N° 8.016/14
(Ocho Mil Dieciséis / Catorce)

Recibido en fecha 16 DIC. 2014
Firma 1
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 1.247/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 2.841/2014 I, que autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites para la ampliación del Contrato para la "Provisión de Pasajes Aéreos", suscrito con la Firma UNITOURS S.R.L., representada por el Sr Evelio Ramón Riveros, por el monto adicional de Gs 80.000.000; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 20 de noviembre del 2014, tuvo entrada el Mensaje N° 1.247/2014 S.G. de la Intendencia Municipal; ingresó en la Sesión Ordinaria del 26 de noviembre del mismo año, siendo remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 1.247/2.014 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 2.841/14 I., de fecha 19/11/14, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*Art. 1°: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato para la "PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS", suscrito con la firma UNITOURS S.R.L., con RUC N° 80038112-2, representada por el Sr. Evelio Ramón Riveros, por el monto adicional de Gs. 80.000.000 (Guaraníes Ochenta Millones), IVA incluido, conforme lo establece el Artículo 63 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 86 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de homologación por parte de la Junta Municipal.*

*Art. 2°: **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

*Art. 3°: **REMITIR** la presente Resolución, el Contrato y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".*

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 2.841/2014 I.:

*"**VISTA:** La Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2013 para la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS", el dictamen UOC N° 72/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 y las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas"; y,*

CONSIDERANDO:

***QUE,** por Resolución N° 244/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el ítem N° 1 de la citada Licitación, a la Empresa Unitours S.R.L., siendo homologada por la Junta Municipal a través de la...//...*

Lic. Rojas

...//... Resolución JM/N° 6469/14, de fecha 5 de marzo de 2014 y promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 18 de marzo de 2014.

***QUE,** en el dictamen UOC N° 72/2014, de fecha 20 de octubre de 2014, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones; y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, se expresa:*

Situación fáctica:

- *En fecha 17/10/14 por Memorándum N° 170 el Dpto. de Planeamiento y Control (PAC) dependiente de la Dirección de Adquisiciones se dirige al Dpto. de Contratos dependiente de la misma Dirección y remite los siguientes documentos: 1- Original Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1.050/2014, fecha de emisión 15/10/14 Dep.27 y 34, Prog.17 y 15, Proy.98 y 27, Rubro 231, Descripción: PASAJES, por un monto de Gs.80.000.000. (Guaraníes ochenta millones) correspondiente a la AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNITOURS S.R.L., PARA LA CONTRATACIÓN DE "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS".*

- *Por providencia el Dpto. de Contratos en fecha 17/10/14, remite los antecedentes de la misma al Dpto. de Contrataciones para la prosecución de los trámites correspondientes.*

- *Cabe mencionar que por Resolución de Intendencia N° 241/2014 I. de fecha 17 de febrero de 2014 en uso de sus atribuciones resuelve: Art. 1° ADJUDICAR el Ítem N°1 de la Licitación por Concurso de Ofertas N°13/2013 para la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" a la Empresa Unitours S.R.L., con RUC N°80038112-2, representada por el Señor Evelio Ramón Riveros Roldán, por un monto mínimo de Gs. 127.556.000 (Guaraníes ciento veintisiete millones quinientos cincuenta y seis mil) y por un monto máximo de Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) y con un recargo sobre el precio impreso del boleto de 0% (cero por ciento), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

- *Luego, por Resolución JM/N°6469/14 de fecha 5 de marzo del 2014, la Junta Municipal homologa la Resolución de Intendencia mencionada.*

- *La misma fue promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 18 de marzo de 2014.*

- *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma UNITOURS S.R.L. y según lo establecido en la Cláusula 5. - Vigencia del Contrato – el cual establece:*

5.1 La vigencia del presente Contrato es hasta la afectación total del monto máximo previsto para la presente contratación.

5.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al art. 14 de la Ley 2.051.

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2.051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su...//...

Asunción

...//... presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55 - DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario
Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 18/03/2014. En este punto cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar cláusula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.*

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 20% se basa en el Memo N° 170/14 PAC UOC N° 1 en el cual remiten los documentos para la ampliación del contrato suscripto con la empresa UNITOURS S.R.L., para seguir contando con el servicio de Provisión de Pasajes Aéreos.*

- *Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación del 20% en el Art. 63 de la Ley 2.051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del 20% del contrato firmado en la "Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2013 – PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS" con la empresa UNITOURS S.R.L.*

- *Siendo el monto total de la ampliación correspondiente la suma de Gs. 80.000.000. (Guaraníes ochenta millones) conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas.*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

***QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 8.740, de fecha 3 de noviembre de 2014, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, atendiendo las consideraciones expuestas, expresan que: "En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el Art. 63° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", es decir, que el contrato se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3° inc. y) del cuerpo legal mencionado. La UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor y remitir a consideración de la Junta Municipal la homologación de la ampliación de la presente contratación y de su Anexo.*

***QUE,** ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP N° 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2009 que "las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

***QUE,** en consecuencia, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato con la Empresa UNITOURS SR.L., mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal, por tanto,*

Asunción